

◎青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とニカラグア共和国政府との
間の交換公文

(略称) ニカラグアとの青年海外協力隊派遣取極

平成 三年 七月 十六日 マナグアで
平成 三年 七月 十六日 効力発生

目 次

ページ

日本側書簡	一七三二
1 協力隊の派遣	一七三二
2 日本国政府の措置	一七三二
3 ニカラグア政府の措置	一七三二
4 駐在員・調整員の受入れ	一七三三
5 公務遂行に関連する請求に関する責任	一七三四
6 協議	一七三四
7 修正及び終了	一七三四
ニカラグア側書簡	一七三六

(青年海外協力隊の派遣に関する日本国政府とニカラグア共和国政府との間の交換公文)

(日本側書簡)

(訳文)

書簡をもって啓上いたします。本使は、日本国とニカラグア共和国との間の技術協力を促進するため青年海外協力隊計画(以下「計画」という。)に基づき協力隊員をニカラグア共和国に派遣することに関し、日本国政府の代表者とニカラグア共和国政府の代表者との間で最近行われた討議に言及するとともに、これらの代表者の間で到達した次の了解を日本国政府に代わって確認する光栄を有します。

1 日本国政府は、ニカラグア共和国政府の要請に基づき、日本国の現行法令に従い、ニカラグア共和国の社会的及び経済的開発に寄与するため、両政府の関係当局間で別個に合意される計画に従い協力隊員をニカラグア共和国に派遣するため必要な措置をとる。

2 日本国政府は、予算措置がとられることを条件として、協力隊員の日本国とニカラグア共和国との間の渡航費及びニカラグア共和国における生活手当を負担し、また、協力隊員の任務の遂行に必要な装備、機械、材料及び医薬品を供与するために必要な措置をとる。

(Nota japonesa)

Managua, 16 de julio de 1991

Excelencia,

Tengo el honor de referirme a las recientes conversaciones sostenidas entre los representantes del Gobierno del Japón y del Gobierno de la República de Nicaragua, concernientes al Programa de Voluntarios Japonenses para la Cooperación en Ultramar (en adelante se le denominará "el Programa") a la República de Nicaragua, con el propósito de promover la cooperación técnica entre los dos países y confirmar en nombre del Gobierno del Japón el siguiente entendimiento a que se llegó entre ellos:

1. A solicitud del Gobierno de la República de Nicaragua y de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón, el Gobierno del Japón tomará medidas necesarias para enviar a los Voluntarios a la República de Nicaragua con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de la República de Nicaragua, de conformidad con los programas que se convendrán separadamente por las autoridades pertinentes de los dos Gobiernos.

2. El Gobierno del Japón, sujeto a las asignaciones presupuestarias, tomará medidas necesarias para sufragar los gastos de viaje internacional entre el Japón y la República de Nicaragua, así como los gastos locales de subsistencia en la República de Nicaragua de los Voluntarios, y para suministrar los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los Voluntarios.

協力隊の
派遣

日本国政
府の措置

日本側書
簡

ニカラグ
ア政府の
措置

- 3 ニカラグア共和国政府は、協力隊員に対し、次の特権、免除及び便宜を与える。
- (1) 2にいう装備、機械、材料及び医薬品の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金の免除
- (2) 協力隊員の身回品及び家庭用品の輸入に対し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金（ただし、保管、運送及び類似の役務に関するものを除く。）の免除
- (3) 2にいう生活手当等協力隊員に対して海外から送付される手当に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金の免除
- (4) 協力隊員のニカラグア共和国における任期中の可能な限りの無料診療
- (5) 協力隊員がニカラグア共和国政府より与えられる任務を遂行する場所における可能な限りの無料の家具付住居施設の供与
- (6) 協力隊員の任務の遂行に必要な無線通信機の設置及び使用の許可
- (7) 協力隊員の任務遂行に際し関係当局が必要な便宜を供与

3. El Gobierno de la República de Nicaragua otorgará a los Voluntarios los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

- (1) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos mencionados en el punto 2;
- (2) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los efectos personales y enseres domésticos de los Voluntarios, excepto aquellas cargas por el almacenaje, transporte y servicios similares;
- (3) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con las asignaciones remitidas desde el exterior para los Voluntarios, tales como las destinadas a los gastos locales de subsistencia mencionados en el punto 2;
- (4) Servicios médicos gratuitos, tanto como sea posible, durante el tiempo en que duren las funciones de los Voluntarios en la República de Nicaragua;
- (5) Suministro de alojamiento gratuito, tanto como sea posible, con muebles básicos en los lugares donde los Voluntarios desempeñen las funciones asignadas por el Gobierno de la República de Nicaragua;
- (6) Permiso para la instalación y utilización del aparato de radio-comunicación que sea necesario para el desempeño de las funciones de los Voluntarios; y
- (7) Otorgamiento de certificados de

することを確保するための身分証明書の当該協力隊員に對する交付

4 (1) ニカラグア共和国政府は、ニカラグア共和国における計画の活動に関連して日本国政府による技術協力の実施機関である国際協力事業団が与える任務を遂行する駐在員一名及び調整員を受け入れる。

(2) ニカラグア共和国政府は、駐在員及び調整員に對し、次の特権、免除及び便宜を与える。

(i) 駐在員及び調整員の任務の遂行に必要な裝備、機械、材料及び医薬品の輸入に對し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金の免除

(ii) 駐在員及び調整員の身回品及び家財の輸入に對し又はそれに関連して課される関税、内国税その他の課徴金（保管、運送及び類似の役務に関するものを除く。）の免除

(iii) 駐在員及び調整員に對して海外から送付される報酬若しくは手当に對し又はそれらに関連して課される所得税その他の課徴金の免除

identidad a los Voluntarios para asegurarles la cooperación necesaria de todas las organizaciones gubernamentales para el desempeño de las funciones de los Voluntarios.

4. (1) El Gobierno de la República de Nicaragua aceptará a un Representante residente y a los Coordinadores que desempeñarán las funciones que les sean asignadas por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, órgano ejecutor de la cooperación técnica del Gobierno del Japón, relativas a las actividades del Programa en la República de Nicaragua.

(2) El Gobierno de la República de Nicaragua otorgará al Representante residente y a los Coordinadores los siguientes privilegios, exenciones y beneficios:

(i) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los equipos, maquinaria, materiales y medicamentos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones;

(ii) Exención de derechos aduaneros, impuestos internos y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con la importación de los efectos personales y enseres domésticos del Representante y de los Coordinadores, excepto aquellas cargas por el almacenaje, transporte y servicios similares;

(iii) Exención de impuestos sobre la renta y cualquier otra clase de cargas sobre, o en conexión con las remuneraciones o asignaciones remitidas desde el exterior para el Representante y los Coordinadores;

(iv) 駐在員及び調整員各一名につき一台の自動車の無税輸入又はニカラグア共和国における保税倉庫からの購入

(v) 駐在員及び調整員の任務の遂行に必要な無線通信機の設置及び使用の許可

5 ニカラグア共和国政府は、ニカラグア共和国における協力隊員の公務に起因し、当該公務の遂行中に発生し、又は当該公務の遂行中における作為若しくは不作為に関連する請求が生じた場合には、当該請求に関する責任を負う。ただし、両政府がそれらの請求が協力隊員の故意又は重大な過失から生じたことに同意する場合には、この限りでない。

6 両政府は、ニカラグア共和国における計画の実施を成功させるため随時協議する。

7 この了解は、両政府間の書簡の交換によって修正することができ、かつ、いずれかの政府が他方の政府に対しこの了解を終了させる意思を六箇月前に書面によって通告することにより終了させることができる。

本使は、更に、この書簡及び前記の了解をニカラグア共和国政府に代わって確認される閣下の返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意が閣下の返簡の日付の日に効力を

(iv) Importación desde el exterior o adquisición en los almacenes de depósito de aduana en la República de Nicaragua, libre de derechos e impuestos, de un automóvil para el Representante y cada uno de los Coordinadores; y

(v) Permiso para la instalación y utilización del aparato de radio-comunicación que sea necesario para el desempeño de las funciones del Representante y de los Coordinadores.

5. El Gobierno de la República de Nicaragua se hará responsable de las reclamaciones, si se presenta alguna, contra los Voluntarios, que pudieren surgir resultantes del ejercicio de sus funciones oficiales en la República de Nicaragua, durante el mismo o en relación con actos u omisiones cometidos durante dicho ejercicio, salvo en caso de que los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que tales reclamaciones se originen por negligencia grave o mala conducta intencional por parte de los Voluntarios.

6. Los dos Gobiernos se consultarán, cuando se estime conveniente, para la exitosa ejecución del Programa en la República de Nicaragua.

7. El entendimiento arriba mencionado podrá enmendarse por un intercambio de notas entre los dos Gobiernos y darse por terminado mediante la notificación por escrito de su intención de terminarlo, con seis meses de anticipación por cualquiera de los dos Gobiernos al otro.

Además, tengo el honor de proponer que esta nota y la nota de respuesta de Vuestra Excelencia en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, que confirme el entendimiento arriba mencionado, sean consideradas como las que constituyen un

公務遂行
に
関連す
る請求に
関する責
任

協 議

修正及び
終了

生ずるものとすることを提案する光栄を有します。

本使は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かって敬意を表します。

千九百九十一年七月十六日にマナグアで

ニカラグア共和国駐在

日本国特命全権大使 小西芳三

ニカラグア共和国

対外協力大臣 エルウィン・J・クルーガー閣下

acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la respuesta de Vuestra Excelencia.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Yoshizo Konishi
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón
en la República de Nicaragua

Al Excelentísimo Señor
Doctor Erwin J. Kruger
Ministro de Cooperación Externa
de la República de Nicaragua

(ニカラグァ側書簡)

(訳文)
書簡をもって啓上いたします。本大臣は、本日付けの閣下の次の書簡を受領したことを確認する光栄を有します。

(日本側書簡)

本大臣は、更に、前記の了解をニカラグァ共和国政府に代わって確認するとともに、閣下の書簡及びこの返簡が両政府間の合意を構成するものとみなし、その合意がこの返簡の日付の日に効力を生ずるものとすることに同意する光栄を有します。

本大臣は、以上を申し進めるに際し、ここに重ねて閣下に向かって敬意を表します。

千九百九十一年七月十六日にマナグァで

ニカラグァ共和国

対外協力大臣

エルウィン・J・クルーガー

ニカラグァ共和国駐在

日本国特命全権大使

小西芳三閣下

(Nota nicaraguense)

Managua, 16 de julio de 1991

Excelencia,

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

"(Nota japonesa)"

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Nicaragua, el entendimiento antes transcrito y acordar que la nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado) Erwin J. Kruger
Ministro de Cooperación Externa
de la República de Nicaragua

Al Excelentísimo Señor
Yoshizo Konishi
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón
en la República de Nicaragua

(参考)

この取極は、ニカラグアに青年海外協力隊を派遣することを取り決めるとともに、これに伴う日本国政府及びニカラグア政府の取るべき措置等について定めたものである。